



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA 19 FEB 2009

VISTO el expediente N° 002/08 Letra: P, de fecha 18/11/08 caratulado: “solicitud de reconocimiento Título y otros items agte. Sandra VAINI”; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo la citada agente hace referencia a un trato arbitrario del que sería objeto por cuanto, a su entender, no se estaría reconociendo su condición profesional en un pie de igualdad con el resto de los profesionales y empleados que se desempeñan en esta Cámara Legislativa. Cita en apoyo de su planteo las prescripciones de la Ley 22.140, Decreto Reglamentario 1428, Decreto Provincial N° 1444/08 y jurisprudencia.

Que la presentante refiere que ha sido designada en forma transitoria a cargo de la Dirección de Auditoría Administrativa por el Período 09/10/08 -28/10/08 y por el Período 30/10/08 -18/11/2008, respectivamente, para cubrir licencias de sus titulares; y como no se dictaron los actos administrativos pertinentes, tampoco le fue liquidado el Item Responsabilidad Jerárquica.

Que a diferencia de lo expresado por la presentante, en virtud de lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 417/08, los cargos vacantes de este Poder Legislativo sólo se cubrirán mediante Concursos de Oposición y Antecedentes.

Que el Decreto Provincial N° 1444/08 establece un mecanismo tendiente a regular las actividades de los profesionales que prestan tareas en el Escalafón Seco de la Administración Pública Provincial y, por ende, la norma invocada no resulta aplicable al personal legislativo.

Que tampoco le asiste razón a la Agente VAINI cuando solicita se le abonen los períodos durante los cuales habría subrogado un cargo de mayor jerarquía, habida cuenta que de conformidad con lo prescripto por el Art. 2 b) del Decreto Nac. 1102/81, el personal al que se le haya asignado funciones transitorias sólo tendrá derecho a percibir una retribución adicional cuando el período de interinato sea superior a sesenta (60) días corridos, supuesto ajeno al comunicado por la nombrada.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

///...2

Que la Asesoría Letrada del Poder Legislativo se ha pronunciado aconsejando rechazar la presentación efectuada por la Agente VAINI.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHAZAR el Reclamo formulado por la Agente Sandra VAINI, Legajo N° 773, Categoría 19 PAyT, de este Poder Legislativo, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- HACER saber a la reclamante que el trámite impreso a su pretensión ha agotado la vía administrativa y que dentro de los noventa (90) días contados desde su notificación podrá deducir demanda contencioso administrativo en los términos del art. 24 de la Ley Provincial N° 133.

ARTICULO 3º: REGISTRAR. Comunicar a la Secretaria Administrativa. Dirección de Recursos Humanos. Notificar a la interesada. Cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

029 / 09


Dr. MANUEL RAMBAUT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo